RED DE ARTES ESCENICAS
CIUDAD DE MEDELLIN 2024

HOJAS DE VIDA

PRESENTADO POR:

CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

Entidad artística sin ánimo de lucro
NIT. 900.203.858-9



COORDINADOR DE FORMACION

RESEÑA ARTISTICA
JUAN ALVARO ROMERO

CC: 98.573.175

Teléfono: 3113069236

Dramaturgo, director, actor, docente, narrador oral, gestor y administrador cultural.

Trabajador social de la Universidad de Antioquia, diplomado en gestión cultural. Experiencia en farmacodependencia y alcoholismo, salud mental y salud sexual.

Integrante del Teatro Popular de Medellín desde el año 1988, hasta el año 2008, asumiendo los cargos de coordinador académico, director artístico y jefe de relaciones públicas.

Como dramaturgo ha escrito 50 obras teatrales originales y adaptaciones, para jóvenes niños y adultos, las cuales en su mayoría han sido montadas en la escuela y el grupo artístico del Teatro Popular de Medellín, en la corporación ZIRUMA, muchos municipios de Antioquia y grupos juveniles de la ciudad. Ha obteniendo reconocimientos en dramaturgia a nivel municipal, departamental y nacional, en premios y convocatorias de becas.

Considerado uno de los escritores más montados en el departamento de Antioquia

Como director, ha montado 65 obras teatrales, en grupos aficionados y profesionales, participando en festivales, encuentros e intercambios culturales a nivel municipal, departamental y nacional.

Como docente teatral, ha participado en la escuela del Teatro Popular de Medellín desde 1991, en talleres con la secretaria de Cultura Ciudadana y en diferentes municipios del departamento de Antioquia

Como gestor cultural, ha dirigido el festival nacional de monólogos MONOLOGUEMOS TPM 2005-2006, el encuentro nacional de teatro infantil 2006-2007 y el encuentro de teatro barrial 2006-2007.

Seleccionado como uno de los 20 jóvenes ejecutivos más importantes de Antioquia, por la cámara Júnior en el año 2004.

Asesor de tesis de la Universidad de Antioquia, departamento de teatro y Trabajo social, en el tema de arte e intervención social.

Fundador y director de la corporación ZIRUMA.

Coordinador red de artes escénicas en Ziruma desde el año 2014.

Premio arte y cultura – municipio de Medellín en el año 2017, por la gestión cultual en la ciudad de Medellín.

.

TRAYECTORIA CULTURAL Y ARTISTICA	
ANTIGUEDAD EN EL ARTE TEATRAL	34 años
TIEMPO EN GRUPOS PROFESIONALES	15 años. Teatro Popular de Medellín (1985-2005) 19 años corporación Ziruma (2005-2024)
REPRESENTATIVIDAD EN LA COMUNIDAD	Director artístico TPM (5 años) Director y gestor cultural TPM (10 años) Director artístico ZIRUMA (15 años) Dramaturgo (25 años) Narrador oral (12 años). Docente en el área de teatro (20 años) Tallerista en dramaturgia. (10 años) Premio al arte y la cultura 2017
OBRAS ESCRITAS	65 obras 35 obras de teatro infantil. 30 obras de teatro para adultos.
OBRAS DIRIGIDAS	97 Obras: 20 obras de teatro infantil. 77 obras de teatro para adultos
RECONOCIMIENTOS	
A NIVEL MUNICIPAL	I puesto VII concurso de dramaturgia. Secretaria de educación y cultura de la ciudad de Medellín. Obra Ciudad proyecto.1995 Proyecto seleccionado por la red de jóvenes. 2004. Obra ciudad proyecto Finalista dramaturgia. Premios a la creación, municipio de Medellín. Obra Vigía del viento. 2005. Beca de creación municipal en dramaturgia, Secretaria de cultura, obra Callegol. 2007. Beca de creación municipal en montaje teatral. Obra: Vigía del viento 2008. Beca de creación municipal. Obra Memoria de una casa abandonada. 2009 Beca de creación Nacional. Obra Memoria de una casa abandonada. 2012 Beca de creación Nacional, Obra Nocturnidades. 2012
A NIVEL DEPARTAMENTAL	Beca de creación departamental fondos mixto 1998. Obra: las noches de la vigilia Beca de proyección departamental Fondos mixtos: 1997. Ciudad proyecto. Reconocimiento departamental: ANTIOQUIA VIVE EL TEATRO, al dramaturgo más montado en las tres versiones del evento / Año: 2010.
A NIVEL NACIONAL:	II puesto concurso nacional de dramaturgia para la niñez. Ministerio de cultura. 2000 Obra: Aicair el rey de los sueños.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acta Individual de Graduación No. 26804

DEPENDENCIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

PROGRAMA TRABAJO SOCIAL

APROBACION DEL PROGRAMA RESOLUCION N.03272 DEL 16-12-92-ICFES

FECHA DICIEMBRE 5 DE 1997

LUGAR TEATRO CAMILO TORRES

En la fecha y lugar señalados se reunieron LOS DOCTORES JAIME OCHOA ANGEL Y ANA MARIA ARANGO JARAMILLO, EN CALIDAD DE DECANO Y VICEDECANA DE LA FACULTAD , con el propósito de conferir el título de TRABAJADOR SOCIAL a JUAN ALVARO ROMERO BOTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.573.175 de BELLO (ANT)

El secretario leyó la providencia por la cual el señor Rector autorizó la ceremonia de graduación y el Presidente tomó al graduando, este juramento.

"JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE MORAL PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA? A lo cual contestó el graduando: SI JURO.

El Presidente agregó: SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN."

Seguidamente el Señor Presidente entregó al graduando el Diploma por medio del cual la Universidad en nombre de la República, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de TRABAJADOR SOCIAL

Finalmente se leyó la presente acta y se suscribió por:

JAIME OCHOA ANGEL
Presidente

ANA MARIA ARANGO JARAMILLO
Secretario

Titular

Para luego ser refrendada por

JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector de la Universidad

LUIS FERNANDO MEJIA VELEZ
Secretario General de la Universidad

TEATRO POPULAR DE MEDELLIN

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Teatro Popular de Medellín, Corporación sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 34052 de julio 29 de 1985, NIT. 890.985.418-0, perteneciente a la Asociación de Entidades Culturales, Asencultura, y Patrimonio Cultural de la Ciudad por decreto No.659 de septiembre 30 de 1991,

CERTICA QUE

JUAN ÁLVARO ROMERO BOTERO, con cedula No 98.573.175 asumió el cargo de coordinador académico en la escuela de teatro de la corporación en los años 1996-1997-1998-1999 y 2000 respectivamente. Estando su cargo la coordinación de los docentes y la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los talleres de formación teatral para niños, jóvenes y adultos, bajo las premisas de la corporación.

Para constancia se firma en Medellín, a los 10 días del mes de julio de 2009,

Juan Carlos Pabón

JUAN CARLOS PABÓN LÓPEZ
Director Artístico

TEATRO POPULAR DE MEDELLIN

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Teatro Popular de Medellín, Corporación sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 34052 de julio 29 de 1985, NIT. 890.985.418-0, perteneciente a la Asociación de Entidades Culturales, Asencultura, y Patrimonio Cultural de la Ciudad por decreto No.659 de septiembre 30 de 1991,

CERTICA QUE

JUAN ÁLVARO ROMERO BOTERO, con cedula No 98.573.175, de Bello Antioquia, Trabajador social y artista integral. Ha estado vinculado a nuestra corporación en calidad de actor y dramaturgo, asumiendo además cargos institucionales como coordinador académico, jefe de relaciones, coordinador académico y socio de la corporación, desde el año 1990 hasta el año 2005.

Para constancia se firma en Medellín, a los 10 días del mes de julio de 2009,

Juan Carlos Pabón

JUAN CARLOS PABÓN LÓPEZ
Director Artístico

ziruma
intervención social a través del arte

Medellín, 12 de febrero de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La corporación cultural y artística ZIRUMA, NIT 900.203.858-9. Sala Concertada con el ministerio de cultura y la alcaldía de Medellín, programa salas abiertas.

Certifica que JUAN ALVARO ROMERO BOTERO. con cedula No 98.573.175, ha estado vinculado a la corporación en el área de formación, dentro programa de MEMORIA BARRIAL- DRAMATURGIA SOCIAL, en concertación con la alcaldía de Medellin. Ministerio de cultura o la misma corparacion desde el año 2005 hasta el año 2021. En calidad de coordinador y tallerista.

JORGE NILTON OSPINA
Jefe de relaciones publicas
Representante legal
Celular: 3117104867

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

Medellin 02 de febrero de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La corporación cultural y artística ZIRUMA, NIT 900.203.858-9. Sala Concertada con el ministerio de cultura y la alcaldía de Medellín, programa salas abiertas.

Certifica que JUAN ALVARO ROMERO BOTERO con cedula No 98.573.175 ha estado viculado a la Corporación en el área de formación, dentro del programa de la red de artres escénicas de la ciudad de Medellin, en convenio con la alcaldía municipal, en el cargo de Coordinador de formación, entre los años 2014 al año 2023. Liderando los procesos internos y externos determinados en la ejecución del proyecto.

JORGE NILTON OSPINA RESTREPO
Jefe de relaciones públicas
Representante legal suplente

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.149, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2014, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $11.000.000, (once millones de pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 5 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $2.200.000 (Dos millones doscientos mil pesos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 9 de julio hasta 31 de diciembre de 2014. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 09 día del mes de julio de 2014.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.149, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2015, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $10.800.000, (Diez millones ochocientos mil pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 6 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $2.400.000 (Dos millones cuatrocientos mil pesos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 13 de junio hasta 31 de diciembre de 2015. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 13 día del mes de junio de 2015.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 13 día del mes de junio de 2015.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.149, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2016, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $12.000.000, (Doce millones de pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 5 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $2.400.000 (Dos millones cuatrocientos mil pesos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 19 de julio hasta 31 de diciembre de 2016. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 19 día del mes de julio de 2016.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.149, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2017, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $15.000.000, (Dieciseis millones de pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 5 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 14 de junio hasta 31 de diciembre de 2017. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 14 día del mes de junio de 2017.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO RIVERA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.973.149 de San Luis-Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMCIOBN RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2018, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de ($16.000.000), por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 8 meses, los cuales se cancelarán según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 30 de abril hasta 30 de diciembre de 2018. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según manual de trabajo.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

v. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
w. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
x. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 30 día del mes de abril de 2018.

CORPORACIÓN ZIRUMA

RUBEN DARIO RIVERA SERNA
Representante Legal

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Telefono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber LUZ MARIA ROSERO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.058.940 , quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMCION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2018, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de ($21.600.000), por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 8 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $2.700.000 (Dos millones setecientos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 12 de abril hasta 12 de diciembre de 2019. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según manual de trabajo.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

hh. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
ii. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
jj. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 30 día del mes de abril de 2019.

CORPORACIÓN ZIRUMA

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber LUZ MARIA ROSERO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.058.940 , quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2020, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $15.000.000, (Quince millones de pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 5 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $3.000.000 (tres millones de pesos)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 12 de julio hasta 31 de diciembre de 2020. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 12 día del mes de julio de 2020.

CORPORACIÓN ZIRUMA

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber LUZ MARIA ROSERO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.058.940 , quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2021, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $13.200.000, (Trece millones doscientos mil pesos) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 4 meses y 12 dias, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $3.000.000 (tres millones de pesos) los 4 primeros meses y $1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos) por los 12 dias

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 19 de agosto hasta 31 de diciembre de 2021. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 19 día del mes de agosto de 2021.

CORPORACIÓN ZIRUMA

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175

Entre los suscritos a saber JORGE NILTON OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.189.990, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2022, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 90 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $19.710.002, (Diecinueve millones setecientos diez mil dos pesos ML) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 6.5 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $3.032.308 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil pesos ML)

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 15 de julio hasta 31 de diciembre de 2022. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Disponibilidad para talleres y reuniones.
B. Puntualidad en los talleres y reuniones.
C. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
D. Coordinación en la formación del proyecto de red, de arte escénicas, según especifgicaciones tecnicas.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 13 días del mes de julio de 2022.

CORPORACIÓN ZIRUMA

Nilton Ospina Restrepo
JORGE NILTON OSPINA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C 98.573.175**
Contrato red de artes escénicas 02

Entre los suscritos a saber JORGE NILTON OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.189.990, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2023, para ser realizado en las comunas 8. 9 y 02 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $18.318.972, (Diecisiocho millones trescientos dieciocho mil novecientos setenta y dos mil pesos ML) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 6 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $3.053.162 (Tres millones cincuenta y tres mil, ciento sesenta y dos mil pesos ML). Los cuales se cancelarán según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 20 de junio hasta el 20 de diciembre de 2023. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Coordinación en la formación del proyecto de red de arte escénicas, según especificaciones técnicas como coordinador de formación.
B. Disponibilidad y puntualidad para actividades de la red de artes escénicas.
C. adecuado manejo de la imagen corporativa.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 16 día del mes de junio de 2023.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JORGE NILTON OSPINA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

Alcaldía de Medellín

ACTA DE TERMINACION

CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS 4700016905

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA
CONTRATISTA	**JUAN ALVARO ROMERO BOTERO**
NIT.	**98.573.175-5**
OBJETO:	El contratista se compromete para con el Municipio de Medellín – Secretaria de cultura Ciudadana a la realización de 24 talleres con duración de 3 horas cada uno, 16 talleres de sensibilización y formación y 8 talleres de montaje de diferentes expresiones artísticas con 240 jóvenes de 16 instituciones publicas de la comuna 2, 3, 6, 8 y 9 de la ciudad de Medellín.
VALOR:	**$28.649.000**
FECHA DE INICIO:	1 de julio de 2005
FECHA TERMINACIÓN:	22 de noviembre de 2005

El día veintidós (22) de noviembre de 2005 se da por terminada la ejecución del Contrato sin formalidades plenas 4700016905 de 2005 de parte de JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, con el objeto de realizar 24 talleres por grupo, de sensibilización, formación y montaje de diferentes expresiones artísticas con 240 jóvenes de 16 instituciones publicas de la ciudad de Medellín.

Para constancia, firman interventor y contratista a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

CLAUDIA MARCELA MEDINA PINZON
Interventor

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

CORPORACION
futuro
para la niñez

CERTIFICADO

A solicitud del señor **JUAN ALVARO ROMERO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.573.175 de Medellín, el suscrito Director de Programas de la Corporación **Futuro para la Niñez**, certifica que:

1. Prestó sus servicios en la Corporación desde el 5 de Mayo de 1994 hasta el 17 de mayo de 1995.

2. Durante este tiempo desempeñó el cargo de Educador Comunitario en comunidades del municipio de Medellín en convenio con el Instituto Mi Rio.

3. Le correspondió desempeñar las siguientes funciones:

3.1 Atender personalmente el desarrollo de todas las actividades comunitarias que implica el Modelo Educativo de **Futuro para la Niñez** en participación comunitaria, y el Sistema de Evaluación de Impacto Social de la Corporación.

3.2 Aplicar, desarrollar y coordinar la implementación del Modelo Educativo en las comunidades mencionadas, ciñéndose estrictamente a sus principios teóricos y metodológicos, así como a las políticas, planes y programas establecidos e implementados por la Corporación.

3.3 Aportar constantemente al perfeccionamiento del Modelo Educativo y al SPES mediante estudios, investigaciones y experiencias que permitieron darle cada día una mejor fundamentación teórica y una gama amplia de aplicaciones metodológicas científicamente convalidadas.

3.4 Colaborar con la unidad de formación de educadores en participación comunitaria, tanto en el campo teórico como en el práctico.

4. Su desvinculación se originó por la terminación de su contrato de trabajo.

Se expide a los 21 días del mes de julio de 1997 en la ciudad de Medellín.

OCTAVIO OSPINA ALVAREZ
Director de Programas

Calle 60 Nº 42 - 54 - Teléfono: 284 44 11 - Fax: 254 80 29 - A.A. 4445 - Medellín - Colombia


La Secretaría de
Cultura Ciudadana
desea rendir un sentido homenaje a
Juan Álvaro Romero Botero
como ganador del Premio al Arte y la Cultura,
exaltando su importante labor y trayectoría en nuestra ciudad.
Medellín, 4 de diciembre de 2017
Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

GESTOR ADMINISTRATIVO

ANDRÉS GÓMEZ RESTREPO

Número de cédula:1033338578ç

Fecha de nacimiento: 28, marzo, 1990

Dirección: calle 62 # 45-41 apto 301

Ciudad: Medellín

Teléfono móvil: 300-545-5253Estado civil: soltero

E-mail: andresgomezrpo28@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en administración de empresas.

Tecnólogo en gestión del talento humano con experiencia laboral de más de 3 años comoasistente de gestión humana y administrativa

Técnico en mercadeo y ventas

· Bachiller comercial con énfasis en contabilidad y finanzas

Experiencia en la cultura desde la Corporación Ziruma en el proyecto de Zirumarte y Memoria barrial, en los años 2018, 2019 y 2020, donde ha apoyado el área de administraciónde proyectos

POLI
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

En atención a que:

Andrés Gómez Restrepo

CC. No. 1033338578 Expedida en Amaga

Ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la Institución y las disposiciones legales, le otorga el Título de

Administrador de Empresas

y le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad,
en testimonio de lo cual se firma y sella.
Bogotá D.C., septiembre 4 de 2018

EL DECANO

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

Registrado Libro Núm.8 Folio Núm. 89, reg. Interno: 68342, Diploma: 59683

Este Diploma se registra en la Institución con base en las disposiciones legales, especialmente el Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

Registrado en el Folio Núm. 110 del Libro Núm. 11

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980.
Ministerio de Educación Nacional. Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

ACTA DE GRADO Núm. 400

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 04 de septiembre de 2018, bajo la presidencia del Rector, **INGENIERO FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA**, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Administrador de Empresas**, programa que fue aprobado por medio de la Resolución Número 14509 del 16 de octubre de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, a **GÓMEZ RESTREPO ANDRÉS**, identificado(a) con la C.C. No 1033338578 de Amaga, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma Núm. 59683, registrado en el folio 110 del libro Núm. 11 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá D.C. el día 04 de septiembre de 2018.

EL RECTOR
FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA

EL SECRETARIO GENERAL
BILLY ESCOBAR PÉREZ

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ANDRES GOMEZ RESTREPO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.033.338.578

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Medellín,
a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ
SUBDIRECTORA CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN
REGIONAL ANTIOQUIA

CORPORACIÓN VIVIENDO JUNTOS
Juntos para Mejorar la Calidad de Vida

PREMIO CIUDAD de MEDELLÍN a la CALIDAD de la EDUCACIÓN 2014

Protagonistas de primera infancia
Mejor práctica en atención a la primera infancia

Medellín, 09 de Octubre del 2018

La Corporación Viviendo Juntos.

Certifica:

Que el señor(a), **ANDRES GOMEZ RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía ***N°*** **1033338578** realizó su periodo de prácticas laborales etapa productiva en nuestra Institución en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO desde el 13 de Mayo de 2015 hasta el 22 de Noviembre de 2015

Sus funciones se basan en:

- ✓ Citación entrevistas
- ✓ Reporte de Nomina
- ✓ Afiliaciones al sistema de seguridad social
- ✓ Apoyo administrativo
- ✓ Revisión y organización de hojas de vida

Para mayor información, por favor comunicarse al tel. 4448533 Ext: 113.

Juan David G.

JUAN DAVID GARCIA CASTAÑO
1128469251
Coordinador Gestión Humana
Corporación Viviendo Juntos
444 85 33 Ext: 113/ 3147063521

CORPORACIÓN VIVIENDO JUNTOS
Juntos para Mejorar la Calidad de
NIT 900.167.782 - 6

Carrera 89 n° 65- 84
Teléfono: 444 85 33
E-mail: corporacion@viviendojuntos.org
viviendojuntoscorp@gmail.com
Sitio web: www.corporacionviviendojuntos.org

La campiña s.a.s
Supermercado

El supermercado la campiña Con Nit: 3365612 – 5, Certifica

A Quien Pueda Interesar

Que el señor **Andrés Gómez Restrepo**, identificado con cedula de ciudadania Nº **1.033.338.578** de amagá, laboro en nuestro supermercado desde el **15 de JULIO de 2010** hasta el **30 de noviembre de 2011**, desempeñandose en el cargo de **auxiliar de servicio al cliente** con un contrato a **término fijo** con un salario basico de $ **515.000 pesos mensuales.**

Para constancia de lo anterior se firma en amagà Antioquia a los treinta (30) dias del mes de abril de 2012

Atentamente.

Claudia Jurado

Claudia maria jurado
Jefe inmediato

Medellin 02 de febrero de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La corporación cultural y artística ZIRUMA, NIT 900.203.858-9. Sala Concertada con el ministerio de cultura y la alcaldía de Medellín, programa salas abiertas.

Certifica que ANDRES GOMEZ RESTREPO con cedula No 1.033.338.578, ha estado viculado a la Corporación, por contrato de prestación de servicios, en el cargo de asistente administrativo, dentro del programa de la red de artes escénicas de la ciudad de Medellin, en convenio con la alcaldía municipal, entre los años 2018 al año 2023.



JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Representante legal -Director general
Celular: 3113069236

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: ANDRES GOMEZ RESTREPO **C.C** 1.033.338.578

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y ANDRES GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.033.338.578 quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como ASISTENTE ADMINISTRATIVO- proyecto memoria barrial

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $10.000.000, (Diez millones seis millones de pesos) por coordinación en el proceso de memoria barrial en convenio con el ministerio, liderada por ZIRUMA, por 10 meses, los cuales se cancelarán en sumas de $1,000.000 cada final de mes.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 02 de marzo hasta 02 de diciembre de 2018. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Apoyo aminmistrativo en proyecto de memoria barrial
b. Manejo de contabilidad del proyecto.
c. Apoyo en documentación y contratación
d. Apoyo en elaboración de informes
e. Logistica para eventos y actividades de ziruma

Queda estipulado que el horario de trabajo será determinado en común acuerdo con el director general.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

f. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
g. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
h. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 02 días del mes de marzo de 2018.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

CONTRATISTA

ANDRES GOMEZ RESTREPO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: ANDRES GOMEZ RESTREPO **C.C** 1.033.338.578

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y ANDRES GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.033.338.578 quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como ASISTENTE ADMINISTRATIVO- proyecto zirumarte

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $8.000.000, (ocho millones de pesos) por coordinación en el proceso de Zirumarte en convenio con el miniterio, liderada por ZIRUMA, por 8 meses, los cuales se cancelarán en sumas de $1,000.000 cada final de mes.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 02 de mayo hasta 02 de diciembre de 2019. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Apoyo aminmistrativo en proyecto Zirumarte.
b. Manejo de contabilidad del proyecto.
c. Apoyo en documentación y contratación
d. Apoyo en elaboración de informes
e. Logistica para eventos y actividades de ziruma

Queda estipulado que el horario de trabajo será determinado en común acuerdo con el director general.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

f. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
g. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
h. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 02 días del mes de mayo de 2019.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

CONTRATISTA

ANDRES GOMEZ RESTREPO
Contratista

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: ANDRES GOMEZ RESTREPO **C.C** 1.033.338.578

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y ANDRES GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.033.338.578 quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como ASISTENTE ADMINISTRATIVO- proyecto zirumarte

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $10.000.000, (Diez millones de pesos) por coordinación en el proceso de Zirumarte en convenio con el ministerio, liderada por ZIRUMA, por 9 meses, los cuales se cancelarán en sumas de $1,000.000 cada final de mes.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 20 de marzo hasta el 20 de diciembre de 2020. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Apoyo aminmistrativo en proyecto de Zirumarte
b. Manejo de contabilidad del proyecto.
c. Apoyo en documentación y contratación
d. Apoyo en elaboración de informes
e. Logistica para eventos y actividades de ziruma

Queda estipulado que el horario de trabajo será determinado en común acuerdo con el director general.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 20 días del mes de marzo de 2020

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

CONTRATISTA

ANDRES GOMEZ RESTREPO
Contratista

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

Representante Legal -suplente Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: ANDRES GOMEZ RESTREPO **C.C** 1.033.338.578

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y ANDRES GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.033.338.578 quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como GESTOR ADMINISTRATIVO- proyecto red de artes escénicas 2021

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $8.688.000, (Ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos) por gestión administrativa en el proceso de la red de artes escenicas en convenio con la alcaldia de Medellin, liderada por ZIRUMA, por 4 meses y 12 dias, los cuales se cancelarán en sumas de $1.940.000 (Un millón novecientos cuarenta mil pesos) los 4 primeros meses y $766.000 (setecientos sesenta y seis mil pesos Ml) por el valor de los 12 dias

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 19 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Apoyo aminmistrativo y financiero en el proyecto de Red de artes escénicas.
b. Manejo de contabilidad del proyecto.
c. Apoyo en documentación y contratación
d. Apoyo en elaboración de informes
e. Logistica para eventos y actividades de ziruma

Queda estipulado que el horario de trabajo será determinado en común acuerdo con el director general.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 19 días del mes de agosto 2021

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

CONTRATISTA

ANDRES GOMEZ RESTREPO
Contratista

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: ANDRES GOMEZ RESTREPO **C.C** 1.033.338.578

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y ANDRES GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.033.338.578 quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como GESTOR ADMINISTRATIVO- proyecto red de artes escénicas 2022

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $12.825.891, (Doce millones ochocientos veinticinco mil ochocientos noventa y uno Ml) por gestion administrativa en el proceso de Zirumarte en convenio con la alcaldia de Medellin, liderada por ZIRUMA, los cuales se cancelarán en sumas de $1.973.214 (Un millón novecientos setenta y tres mil doscientos catorce pesos ML) al mes.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 13 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Apoyo administrativo y financiero en el proyecto de Red de artes escénicas.
b. Manejo de contabilidad del proyecto.
c. Apoyo en documentación y contratación
d. Apoyo en elaboración de informes
e. Logistica para eventos y actividades de ziruma

Queda estipulado que el horario de trabajo será determinado en común acuerdo con el director general.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 13 días de julio de 2022

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

CONTRATISTA

ANDRES GOMEZ RESTREPO
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
Contrato red de artes escénicas 01

CONTRATISTA: ANDRES GOMEZ RESTREPO **C.C** 1.033.338.578

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y ANDRES GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.033.338.578 quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como GESTOR ADMINISTRATIVO- proyecto red de artes escénicas 2023

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $11.752.320, (Once millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos veinte mil pesos. Ml) por gestion administrativa en el proceso de Zirumarte en convenio con la alcaldia de Medellin, liderada por ZIRUMA, por 6 meses, los cuales se cancelarán en sumas de $1.958.720 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte mil pesos Ml) al mes. los cuales se cancelarán según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 20 de junio hasta el 20 de diciembre de 2023. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Apoyo aminmistrativo y financiero en el proyecto de Red de artes escénicas, según especificaciones técnicas como gestor administrativo.
b. Disponibilidad y puntualidad para las actividades de la red de artes ecenicas.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa

Queda estipulado que el horario de trabajo será determinado en común acuerdo con el director general.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 16 días del mes de junio 2023

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

CONTRATISTA

ANDRES GOMEZ RESTREPO
Contratista
1.033.338.578.

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

ARTISTA FORMADOR CON MAESTRIA

Jorge Nilton Ospina Restrepo

C.C No 1.152.189.990 Medellín, Antioquia.
Contacto 311 710 48 67
E-mail: jnilton.or@gmail.com
Medellín, Antioquia
Colombia

Perfil Profesional

Psicólogo titulado de la Universidad de Antioquia, actualmente psico-orientador en escenario educativo y reeducativo. Inquieto por el abordaje del teatro como herramienta pedagógica y terapéutica en procesos formativos y terapéuticos. Con experiencia artística desde el año 2009 en contextos teatrales me he desempeñado en diferentes roles de la puesta teatral como actor, asistente técnico en luces-sonido, entre otros; además en la producción y aspectos relacionados con montajes escénicos. A lo largo de la trayectoria artística he tenido oportunidad de desenvolverme en diferentes organizaciones y grupos de teatro de sala, teatro infantil, activaciones de marca y divulgación de información.

Información Académica

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS: Psicología, Universidad de Antioquia. 2015

OTROS ESTUDIOS
Diplomado Psicología Jurídica, Universidad de Antioquia. 2016
Diplomado Psicología Educativa, Universidad de Antioquia. 2017
Maestría en gestión cultural. 2023
Actuación, Teatro y Televisión, Talentos Efraín Arce Aragón. 2011
Semillero Teatro, Red de Artes Escénicas – Corporación Ziruma. 2011
Semillero Teatro, Red de Creación Escénica – Corporación Ziruma.2018
Maquillaje artístico, Comfama. 2012.

1803

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

JORGE NILTON OSPINA RESTREPO

Identificado con cédula de ciudadanía 1152189990

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

PSICÓLOGO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Libro 82 Folio 42-495 del 10 de diciembre de 2015

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

ROBERTH AUGUSTO URIBE ÁLVAREZ
Secretario General

GLORIA PATRICIA PELÁEZ JARAMILLO
Decana

84939

THOMAS GREG & SONS.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 103613

Libro 82 Folio 42-495 del 10 de diciembre de 2015

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Directivo 14 del 13 de mayo de 1975
PROGRAMA: PSICOLOGÍA

El 10 de diciembre de 2015 se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

PSICÓLOGO

A

JORGE NILTON OSPINA RESTREPO

Identificado con cédula de ciudadanía 1152189990

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el(la) Señor(a) Vicerrector(a) de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

ROBERTH AUGUSTO URIBE ÁLVAREZ
Secretario General

GLORIA PATRICIA PELÁEZ JARAMILLO
Decana

79981

Firmado por:
Universidad De Antioquia
2019/02/13 12:49:10:293

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co, Servicios en línea, Verificación de actas y diplomas, e ingrese el código: **QE1152189990**, o escanee el código QR.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

VICERRECTORIA DE EXTENSION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

En atención a que:

JORGE NILTON OSPINA RESTREPO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía 1152189990

Luego de cumplir con las actividades programadas con una intensidad de 160 horas, y de reunir los demás requisitos que exigen las normas universitarias, le expide el presente certificado

DIPLOMA PSICOLOGÍA JURÍDICA

En testimonio de ello se firma en Medellín, el 5 de Noviembre del 2016

HERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ
DECANO

FREDY ALONSO GIRALDO VÁSQUEZ
COORDINADOR

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

En atención a que:

JORGE NILTON OSPINA RESTREPO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía 1152189990

Luego de cumplir con las actividades programadas, con una intensidad de 160 horas, y de reunir los demás requisitos que exigen las normas universitarias, le expide el presente certificado:

DIPLOMADO: PSICOLOGÍA EDUCATIVA

En testimonio de ello se firma en Medellín, el 19 de agosto de 2017.

Hernando Muñoz S.
HERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ
DECANO

María Isabel Zuluaga C.
MARIA ISABEL ZULUAGA CALLEJAS
COORDINADORA DE EXTENSIÓN DE PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
FACULTAD DE

Administración

ACTA DE GRADO NÚMERO 2474

El Consejo de Facultad en su sesión del dia 2 de marzo de 2023 - Acta No. 009

CONSIDERANDO QUE

Jorge Nilton Ospina Restrepo

C.C. 1.152.189.990 de Medellin

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Gestión Cultural con énfasis en Planeación y Políticas Culturales

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 71164 *consignado en el Registro No.* 2474, Folio 65 del Libro 3
En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, *a los* 2 *días del mes de marzo de* 2023

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Medellin 02 de febrero de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La corporación cultural y artística ZIRUMA, NIT 900.203.858-9. Sala Concertada con el ministerio de cultura y la alcaldía de Medellín, programa salas abiertas.

Certifica que JORGE NILTON OSPINA RESTREPO con cedula No 1.152.189.990, ha estado viculado a la Corporación, como docente, realizando talleres de formación con un énfasis social y humano desde la dramaturgia social, en convenios de la red de artes escénicas de la ciudad de Medellin, con la secretaria de cultura ciudadana y en procesos de concertación con el ministerio de cultura, en el cargo de artista formador, entre los años 2016 al año 2023. Según lo registrado en los contratos anexados.



JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Representante legal -Director general
Celular: 3113069236

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: JORGE NILTON OSPINA RESTREPO **C.C** 1.152.189.990

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.53.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **JORGE NILTON OSPINA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 1.152.189.990, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como TALLERISTA DE TEATRO EN EL GRUPO DE INICIACION TEATRAL 2016, para ser realizado en la sede Ziruma.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos ML) por docencia, por 9 meses. El valor mensual a cancelar será de 500.000 (Qunientos mil pesps ML) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos del convenio.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 01 de febrero hasta el 01 de noviembre de 2016. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Manejo administrativo y financiero del proyecto

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 01 días de febrero de 2016.

CORPORACIÓN ZIRUMA	ARTISTA FORMADOR
JUAN ALVARO ROMERO	JORGE NILTON OSPINA
Representante Legal	Artista formador

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 01 días de febrero de 2017.

CORPORACIÓN ZIRUMA	ARTISTA FORMADOR
JUAN ALVARO ROMERO	JORGE NILTON OSPINA
Representante Legal	Artista formador

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: JORGE NILTON OSPINA RESTREPO **C.C** 1.152.189.990

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.53.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **JORGE NILTON OSPINA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 1.152.189.990, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como TALLERISTA DE TEATRO EN EL GRUPO DE INICIACION TEATRAL 2017, para ser realizado en la sede Ziruma.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 5.400.000 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos ML) por docencia, por 9 meses. El valor mensual a cancelar será de 600.000 (Seiscientos mil pesos ML) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos del convenio.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 01 de febrero hasta el 01 de noviembre de 2017. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Manejo administrativo y financiero del proyecto

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: JORGE NILTON OSPINA RETREPO **C.C** 1.152.189.990

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **JORGE NILTON OSPINA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 1.152.189.990, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como TALLERISTA EN EL AREA DE TEATRO- Grupo Semillero, para ser realizado en la sede Ziruma, barrio Villa hermosa, comuna 8 de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 5.000.000 (Cinco millones) por docencia en el semillero, por 9 meses. El valor mensual a cancelar será de 500.000 (Quinientos mil pesos) pagaderos a finales del mes..

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 15 de marzo hasta el 15 de diciembre de 2018. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Diseño metodológico y contenido didcatico.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2643462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

m. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
n. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
o. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 15 dias del mes de marzo de 2018.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

Jorge Nilton Ospina Restrepo

JORGE NILTON OSPINA RESTREPO
Artista formador

intervención social
a través del arte

Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: JORGE NILTON OSPINA RETREPO **C.C** 1.152.189.990

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **JORGE NILTON OSPINA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 1.152.189.990, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como TALLERISTA EN EL AREA DE TEATRO. GRUPO DE INIACIACION TEATRAL 2019- para ser realizado en la sede Ziruma, barrio Villa hermosa, comuna 8 de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos) por docencia en el grupo de inicaicion teatral, por 9 meses. El valor mensual a cancelar será de 500.000 (Quinientos mil pesos) pagaderos a finales del mes.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del de 21 marzo hasta el 21 de diciembre de 2019. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Diseño metodológico y contenido didcatico.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

j. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
k. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
l. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 21 dias del mes de marzo de 2019.

CORPORACIÓN ZIRUMA	ARTISTA FORMADOR
JUAN ALVARO ROMERO	Jorge Nilton Ospina Restrepo
Representante Legal	JORGE NILTON OSPINA RESTREPO
	Artista formador

intervención social
a través del arte

Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: JORGE NILTON OSPINA RETREPO **C.C** 1.152.189.990

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **JORGE NILTON OSPINA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 1.152.189.990, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como FORMADOR ESCENICO RED DE ARTES ESCENICAS CIUDAD DE MEDELLIN 2019- Grupo Semillero, para ser realizado en la sede Ziruma, barrio Villa hermosa, comuna 8 de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 10.500.000 (Diez millones quinientos mil pesos) por docencia en un grupo de laboratorio de la red, por 7 meses, que serán pagados de acuerdo a los desembolsos de la alcaldía de Medellin.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 21 de mayo hasta el 21 de diciembre de 2019. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

j. Disponibilidad para talleres y reuniones.
k. Puntualidad en los talleres y reuniones.
l. Diseño de metodologías y contenidos didácticos.
m. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
n. Diseño metodológico y contenido didáctico.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

g. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
h. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
i. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 21 dias del mes de mayo de 2019.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

Jorge Nilton Ospina Restrepo

JORGE NILTON OSPINA RESTREPO
Artista formador

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: JORGE NILTON OSPINA RETREPO **C.C** 1.152.189.990

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **JORGE NILTON OSPINA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 1.152.189.990, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como TALLERISTA DE TEATRO, EN EL GRUPO DE INICIACION TEATRAL 2020, para ser realizado en la sede Ziruma, barrio Villa hermosa, comuna 8 de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 5.000.000 (Cinco millones de de pesos) por docencia en el grupo de iniciacion en teatrio de Ziruma. El valor mensual a cancelar será de 500.000 Quiniento mil pesos) pagaderos a finales del mes.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 03 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Diseño metodológico y contenido didcatico.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 03 dias del mes de marzo de 2020.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

Jorge Nilton Ospina Restrepo

JORGE NILTON OSPINA RESTREPO
Artista formador

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: JORGE NILTON OSPINA RETREPO **C.C** 1.152.189.990

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **JORGE NILTON OSPINA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 1.152.189.990, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como FORMADOR ESCENICO RED DE ARTES ESCENICAS CIUDAD DE MEDELLIN Grupo Semillero, para ser realizado en la sede Ziruma, barrio Villa hermosa, comuna 8 de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 7.000.000 (siete millones de pesos) por docencia en el grupo de iniciacion un grupo de laboratorio de la red. El valor mensual a cancelar será de 1.750.000 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos de la alcaldía de Medellin.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 21 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

e. Disponibilidad para talleres y reuniones.
f. Puntualidad en los talleres y reuniones.
g. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
h. Diseño metodológico y contenido didactico.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red..

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

d. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
e. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
f. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 21 dias del mes de agosto de 2020.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

Jorge Nilton Ospina Restrepo

JORGE NILTON OSPINA RESTREPO
Artista formador

intervención social a través del arte

Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: JORGE NILTON OSPINA RETREPO **C.C** 1.152.189.990

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **JORGE NILTON OSPINA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 1.152.189.990, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como FORMADOR ESCENICO RED DE ARTES ESCENICAS CIUDAD DE MEDELLIN 2021- Grupo Semillero, para ser realizado en la sede Ziruma, barrio Villa hermosa, comuna 8 de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos) por docencia en un grupo de laboratorio de la red, por 4 meses. El valor mensual a cancelar será de 1.125.000 (Un millón ciento veintinco mil pesos ml) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos de la alcaldía de Medellin.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 21 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Manejo administrativo y financiero del proyecto

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red..

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 19 dias de agosto de 2021.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

Nilton Ospina Restrepo

JORGE NILTO OSPINA RESTREPO
Artista formador

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: JORGE NILTON OSPINA RESTREPO **C.C** 1.152.189.990

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.53.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **JORGE NILTON OSPINA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 1.152.189.990, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como TALLERISTA DE TEATRO EN EL GRUPO DE INICIACION TEATRAL 2022, para ser realizado en la sede Ziruma en convenio con el ministerio de cultura, proyecto Memoria Barrial.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 6.600.000 (Seis millones seicientos mil pesos ML) por docencia, por 6 meses. El valor mensual a cancelar será de 1.100.000 (Un millón cien mil pesos ML) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos del convenio.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 01 de mayo hasta el 01 de noviembre de 2022. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Manejo administrativo y financiero del proyecto

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red.

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 01 días de mayo de 2022.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

Nilton Ospina Restrepo

JORGE NILTON OSPINA
Artista formador

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: JORGE NILTON OSPINA RESTREPO **C.C** 1.152.189.990

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.53.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 29 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **JORGE NILTON OSPINA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C 1.152.189.990, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como TALLERISTA DE TEATRO EN EL GRUPO DE INICIACION TEATRAL 2023, para ser realizado en la sede Ziruma.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 9.900.000 (Nueve millones novecientos mil pesos ML) por docencia, por 9 meses. El valor mensual a cancelar será de 1.100.000 (Un millón cien mil pesos ML) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos del convenio.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 01 de marzo hasta el 01 de diciembre de 2023. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Manejo administrativo y financiero del proyecto

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red..

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 01 días de marzo de 2023.

CORPORACIÓN ZIRUMA	ARTISTA FORMADOR
JUAN ALVARO ROMERO	JORGE NILTON OSPINA
Representante Legal	Artista formador

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

TEATRO
LA VOZ

Medellín, 19 de Julio de 2021

Teatro La Voz, grupo conformado, certifica que Jorge Nilton Ospina Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.189.990 participó del proceso de formación virtual en técnica vocal "Cuando la voz sale del alma", desempeñándose como artista formador e investigador en la ejecución del proyecto ganador de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2020, Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, adelantado en el periodo julio – septiembre de 2020.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la línea 3214347534 o en el correo electrónico, teatrolavoz@gmail.com

Gustavo Adolfo Montoya Sánchez
CC 70.557.771
Representante del grupo.

TEATRO
LA VOZ

LUZ MARIA ROSESO ROJAS

Documento de identidad:1144058940
Dirección electrónica: lux06@hotmail.es clownluz@gmail.com.
Teléfonos: 3045334022
Edad: 30 años

Licenciada en teatro de la U de A en el año 2020
Artista Formadora red de arte escénicas con la corporación Ziruma en los años 2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019 en el grupo Ávila Comuna 9 de la ciudad
Actriz y docente de la corporación Polichinela. (2010-2012)

Formación académica:
2009: Instituto popular de cultura Cali: Seminario historia del teatro
2010: Polichinela teatro/ Curso “El encuentro de mi payaso” /Curso Teórico-práctico “lo que un actor necesita”
2011: curso “improvisación teatral”
2012: escuela iberoamericano de teatro/ El actor frente al clown. 2012: corporación Aula Internacional/ “un navégate de la emociones”. 2012: clown encuentro/Un viaje para tu payaso.
2013/2014: Semillero, experimental y grupo de planta Ziruma

Experiencia en dirección:
Ganadora de la BECA DE CERACION TEATRAL PARA JOVENES CREADORES DIRECTORES-MINISTERIO DE CULTURA con la obra "Aicair, rey de los sueños"- 2015
Obra infantil: Nanita Ea/ Grupo teatral avila/ 2014.
Obra infantil: La verdadera historia de caperucita roja/ Grupo teatral infantil Ziruma/2013
Obra infantil: El baul de los sueños/ Grupo teatral infantil Ziruma/ 2012
Obra infantil: Pombolandia/Grupo teatral infantil Ziruma
Obra infantil: Alicia en el pais de las pesadillas/ Grupo teatral Ziruma.
Obra Infantil: Los animales del paraiso/polichinela/2012.
DOCENTE “RED DE CREACIÒN ESCENICA MEDELLÍN”
Ganadora beca de creación municipal museo casa de la memoria 2017, con la participación de niños y niñas obra de teatro “Tiempos de Guayacán”
Ganadora beca de creación municipal PP 2017

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

EN ATENCIÓN A QUE

Luz María Rosero Rojas

Identificada con cédula de ciudadanía 1144058940

Ha completado todos los requisitos que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

LICENCIADA EN TEATRO

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma en Medellín, República de Colombia, el 06 de agosto de 2020.
Libro 93 Folio 155-1856 del 06 de agosto de 2020

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES	CLEMENCIA URIBE RESTREPO	GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR
Rector	Secretaria General	Decano

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co, Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: CP1144058940, o escaneé el código QR.

Firmador por:
Universidad de Antioquia
2020-08-05 17:30:46:981

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que LUZ MARÍA ROSERO ROJAS identificado con C.C. 1144058940 Estuvo matriculada en el semestre académico 2017/2, en el programa ARTE DRAMÁTICO (PRESENCIAL) en jornada diurna, programado del 30/06/2017 al 15/01/2018.

A la fecha tiene aprobados 115 créditos, correspondiente al *7* semestre del programa.

Asistio 28 horas semanales, por 16 semanas, para un total de 448 horas semestre.

El programa tiene una duración de 8 semestre académicos, fue aprobado mediante código SNIES 406 y exige un total de 138 créditos para grado.

Este certificado se expide en Medellín, a los 05 dias del mes de marzo de 2024.

DIEGO HUMBERTO SIERRA RESTREPO
Jefe Departamento de Admisiones y Registro

Codigo certificado: 744107-9KVHFR8O3Q
Direccion de validacion:https://asone.udea.edu.co/tramites/validar
Vigilada Mineducación

DIPLOMADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

LUZ MARIA ROSERO ROJAS

Con Documento de Identidad No 1144058940

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN DESARROLLO MENTAL DEL NINO

MEDELLIN - 07 DE ENERO DE 2023 AL 10 DE FEBRERO DE 2023

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020230210

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2
FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 230210A-212089

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

LUZ MARIA ROSERO ROJAS

Con Documento de Identidad No 1144058940

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN NEUROPSICOPEDAGOGÍA EN LA PRIMERA INFANCIA

MEDELLIN - 07 DE ENERO DE 2023 AL 10 DE FEBRERO DE 2023

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020230210

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2
FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 230210A-200465

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

LUZ MARIA ROSERO ROJAS

Con Documento de Identidad No 1144058940

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN INCLUSIÓN EDUCATIVA

MEDELLIN - 07 DE ENERO DE 2023 AL 10 DE FEBRERO DE 2023

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020230210

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2
FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 230210A-203375

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

LUZ MARIA ROSERO ROJAS

Con Documento de Identidad No 1144058940

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN INTELIGENCIAS MÚLTIPLES EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA

MEDELLIN - 07 DE ENERO DE 2023 AL 10 DE FEBRERO DE 2023

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020230210

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2
FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 230210A-213284

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

Medellin 02 de febrero de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La corporación cultural y artística ZIRUMA, NIT 900.203.858-9. Sala Concertada con el ministerio de cultura y la alcaldía de Medellín, programa salas abiertas.

Certifica que LUZ MARIA ROSERO ROJAS con cedula No 1.144.058.940, ha estado viculada a la Corporación, como docente, realizando talleres de formación con un énfasis social y humano desde la dramaturgia social, en el convenio de la red de artes escénicas de la ciudad de Medellin, con la secretaria de cultura ciudadana en el cargo de artista formadora, entre los años 2014 al año 2019 y en año 2023. Según lo registrado en los contratos anexados.



JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Representante legal -Director general
Celular: 3113069236

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: LUZ MARIA ROSERO ROJAS **C.C** 1.144.058.940

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.98.53.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **LUZ MARIA ROSERO ROJAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.144.058.940, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como FORMADOR ESCENICO RED DE ARTES ESCENICAS CIUDAD DE MEDELLIN 2014- Grupo barrio Avila, para ser realizado en la el barrio La Milagrosa, comuna 9 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de 5.000.000 (Cinco millones de pesos Ml) por docencia en un grupo de laboratorio de la red, por 4 meses. El valor mensual a cancelar será de 1.000.000 (Un millón de pesos ml) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos de la alcaldía de Medellin.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 9 de julio hasta el 31 de diciembre de 2014. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Manejo administrativo y financiero del proyecto

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red..

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 9 dias de julio de 2014.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Artista formador

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: LUZ MARIA ROSERO ROJAS **C.C** 1.144.058.940

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.98.53.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **LUZ MARIA ROSERO ROJAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.144.058.940, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como FORMADOR ESCENICO RED DE ARTES ESCENICAS CIUDAD DE MEDELLIN 2015- Grupo barrio Avila, para ser realizado en la el barrio La Milagrosa, comuna 9 de la ciudad.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de 6.500.000 (Seis millones quinientos mil mil pesos Ml) por docencia en un grupo de laboratorio de la red, por 5 meses. El valor mensual a cancelar será de 1.083.000 (Un millón ochenat y tres mil pesos ml) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos de la alcaldía de Medellin.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 9 de junio hasta el 31 de diciembre de 2015. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Manejo administrativo y financiero del proyecto

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red..

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 13 dias de junio de 2015.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Artista formador

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: LUZ MARIA ROSERO ROJAS **C.C** 1.144.058.940

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.98.53.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **LUZ MARIA ROSERO ROJAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.144.058.940, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como FORMADOR ESCENICO RED DE ARTES ESCENICAS CIUDAD DE MEDELLIN 2016- Grupo barrio Avila, para ser realizado en la el barrio La Milagrosa, comuna 9 de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 6.800.000 (Seis millones ochocientos mil pesos Ml) por docencia en un grupo de la red, por 5 meses. El valor mensual a cancelar será de 1.360.000 (Un millón trescientos sesenta mil pesos ml) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos de la alcaldía de Medellin.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 19 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Manejo administrativo y financiero del proyecto

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red..

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 19 dias de julio de 2016.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Artista formador

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: LUZ MARIA ROSERO ROJAS **C.C** 1.144.058.940

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.98.53.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **LUZ MARIA ROSERO ROJAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.144.058.940, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como FORMADOR ESCENICO RED DE ARTES ESCENICAS CIUDAD DE MEDELLIN 2017- Grupo barrio Avila, para ser realizado en la el barrio La Milagrosa, comuna 9 de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 7.600.000 (Siete millones seiscientos mil pesos Ml) por docencia en un grupo de la red, por 6 meses. El valor mensual a cancelar será de 1.266.000 (Un millón doscientos sesenta y seis mil pesos ml) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos de la alcaldía de Medellin.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 30 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2017. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Manejo administrativo y financiero del proyecto

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red..

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA7podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 30 dias de mayo de 2017.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Artista formador

intervención social a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: LUZ MARIA ROSERO ROJAS **C.C** 1.144.058.940

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.98.53.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **LUZ MARIA ROSERO ROJAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.144.058.940, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como ARTISTA FORMADOR RED DE ARTES ESCENICAS CIUDAD DE MEDELLIN 2018- Grupo barrio Avila, para ser realizado en la el barrio La Milagrosa, comuna 9 de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 8.360.000 (Ocho millones trescientos sesenta mil pesos Ml) por docencia en un grupo de la red, por 6 meses. El valor mensual a cancelar será de 1.394.000 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil pesos mil pesos Ml) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos de la alcaldía de Medellin.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 30 de abril hasta el 30 de diciembre de 2018. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Manejo administrativo y financiero del proyecto

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red..

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA7podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 30 dias de abril de 2018.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Artista formador

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín- Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA

CONTRATISTA: LUZ MARIA ROSERO ROJAS **C.C** 1.144.058.940

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.98.53.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y **LUZ MARIA ROSERO ROJAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.144.058.940, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ***OBJETO:*** *CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del* CONTRATISTA como ARTISTA FORMADOR RED DE ARTES ESCENICAS CIUDAD DE MEDELLIN 2019- Grupo barrio Avila, para ser realizado en la el barrio La Milagrosa, comuna 9 de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de 8.450.000 (Ocho millones cuatroscientos cincuenta mil pesos Ml) por docencia en un grupo de la red, por 6 meses. El valor mensual a cancelar será de 1.408.000 (Un millón cuatrocientos ocho mil pesos Ml) pagaderos a finales del mes, de acuerdo a los desembolsos de la alcaldía de Medellin.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 30 de marzo hasta el 30 de diciembre de 2019. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad para talleres y reuniones.
b. Puntualidad en los talleres y reuniones.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa.
d. Manejo administrativo y financiero del proyecto

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo con el coordinador de red..

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA7podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 30 dias de marzo de 2019.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADOR

LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Artista formador

intervención social
a través del arte
Nit:900203858-9
Calle:64#39-18
Teléfono:2843462
Medellín-Colombia
Entidad sin animo de lucro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: LUZ MARIA ROSERO ROJAS **C.C** 1.144.058.940
Contrato red de artes escénicas 04

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y LUZ MARIA ROSERO ROJAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.144.058.940, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como ARTISTA FORMADOR RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2023, un grupo de laboratorio, para ser realizado en la comuna 9 de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de $8.729.341 (Ocho millones setecientos veintinueve mil trescientos cuarenta y un mil pesos ML), por docencia en un grupo de laboratorio de red de artes escènicas. El valor mensual a cancelar será de $1.587.153 (Un millón quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres mil pesos ML), los cuales se cancelarán según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 01 de julio hasta el 16 de diciembre de 2023. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad y puntualidad para talleres y reuniones.
b. Cumplimiento de actividades según las especificaciones técnicas como artista formador de la red de artes escénicas.
c. adecuado manejo de la imagen corporativa.

Queda estipulado que el horario de trabajo será realizará en común acuerdo con el coordinador de red.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

j. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
k. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
l. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 24 días del mes de junio de 2023

CORPORACIÓN ZIRUMA	**ARTISTA FORMADORA**
JUAN ALVARO ROMERO	LUZ MARIA ROSERO ROJAS
Representante Legal	Contratista

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

El Ministerio de Cultura

Certifica a

Luz María Rosero Rojas

Integrante del Grupo Dráconis Teatro

Como ganadora de la convocatoria

Becas de creación teatral para jóvenes creadores directores

Con el proyecto

Aicair El rey de los sueños

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

Ministra de Cultura

MINCULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FUNDADORA DE GRUPO DE TEATRO INFANTIL DRÁCONIS

Medellín 02 de abril de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El grupo teatral Draconis de la ciudad de Medellín.

CERTIFICA QUE:

LUZ MARIA ROSERO ROJAS, con cedula No 1.144.058.940, es directora del grupo teatral Draconis teatro, desde el año 2014. Montado las obras:

Aicair el rey de los sueños (Beca de creación nacional) 2015

Tiempos de guayacán (Beca de creación museo casa de la memoria) 2017

Balandu (Beca de creación pp comuna 8) 2017

NESTOR MARIN GARCIA

Representante suplente







Dráconis
Teatro















LA CORPORACIÓN COMPAÑÍA ARTISTICA POLICHINELA. Entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 900.448.212-3

CERTIFICA QUE:

LUZ MARIA ROSERO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.144.058.940** de Cali, está vinculado en la compañía en la realización de propuestas culturales con cargos como docente de teatro infantil y gestora de proyectos. Teniendo una conducta excelente y capacidades formativas impecables, con un tiempo de 2 (dos) años en pro del arte en nuestro municipio de caldas-Antioquia.

Para constancia se firma en Caldas, a los 6 días del mes de marzo del 2011, cualquier duda e inquietud con gusto se las resolveremos: 3033930-3006079186

JOHN MARIO HOYOS URIBE

DIRECTOR- REPRESENTANTE LEGAL.

ENTRADA LIBRE

MUSEO
Casa de la Memoria

LÍNEA MEDELLÍN DE LOS 70, 80 Y 90

CONVOCATORIA

DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA

GANADOR

GRUPO CONFORMADO: DRÁCONIS TEATRO
TIEMPOS DE GUAYACÁN

LUZ MARÍA ROSERO R. C.C. 1144058940
HÉCTOR ENRIQUE LONDOÑO M. C.C. 8268783
PAULA ANDREA CASTAÑEDA T. C.C. 39176511

ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN DE UN MONTAJE TEATRAL DE SALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS

MEMORIAS VIVAS
Ver para no repetir

MUSEO Casa de la Memoria

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CORPORACION AULA INTERNACIONAL

Espacio Cultural Independiente

CERTIFICA QUE

LUZ MARIA ROSERO ROJAS

C.C 1.144.058.940

Participó del 20 al 24 de febrero de 2012 en el

Curso Intensivo de Clown

"El navegante de las emociones"

Realizado del 20 al 24 de febrero de 2012

Intensidad: 12 horas

Para constancia se firma en Medellín, 24 de febrero de 2012

Cristina Acosta
Cordinación cuerpo poético

Luisa Fernanda Botero

Alfonso Jimenez

Medellín, Abril 2 2018

Señores

A quien Corresponda

Asunto: Certificado de vinculación- Fundación Doctora Clown

Cordial Saludo.

Le saludamos deseando que en todo momento la alegría sea el motor que inspire cada una de sus acciones.

Somos la Fundación Doctora Clown, nuestra misión desde 1998 es potenciar la Salud emocional de los niños y las niñas hospitalizados a través de la "Terapia De La Risa", ya que es una herramienta catártica que contribuye a la recuperación psíquica, física y emocional de los pacientes y a la humanización hospitalaria. La señora **LUZ MARIA ROSERO ROJAS** identificado con cedula No: **1144058940** de Cali, esta actualmente vinculada como Artista e Instructora pedagógica desde 4 de junio 2014, realizando un buen trabajo social y humano.

Cordialmente,

Luz Adriana Neira Cifuentes
Directora & Co-Founder

Dig. 59 No. 21-44 Bogotá D.C
Tel: +57 (1) 2483253 -3490297
Cel: 3002083412/21